

ESCRITURA PUBLICA
 CONSTITUCION DE
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA, denominada
 IMPORTADORA CAJAMARCA MEDINA
 ICM CIA. LTDA,
 OTORGADA POR: SR. EFRAIN
 CAJAMARCA Y OTROS
 CUANTIA: 400 USD



En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cinco de julio del año dos mil once, ante mí, Fernando Moscoso Romero, Notario Quinto Suplente del cantón Cuenca, según consta en el oficio número FJA - DPA- 2011-1516, de fecha 27 de junio del 2011, comparecen: los señores: EFRAIN RAUL CAJAMARCA GUAMAN, casado, SEBASTIAN EMMANUEL CAJAMARCA SACTA, soltero, KLEVER DAVID CAJAMARCA SACTA, soltero, y, EFREN ALEJANDRO MEDINA PESANTEZ, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, Idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- Señor Notario, en el registro de escrituras públicas a su cargo, haga constar ésta que contiene la CONSTITUCIÓN de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de este instrumento público, comparecen los señores: EFRAIN RAUL

CAJAMARCA GUAMAN, casado, con cédula de identidad 030034460-3; SEBASTIAN EMMANUEL CAJAMARCA SACTA, soltero, con cédula de Identidad 030175791-0; KLEVER DAVID CAJAMARCA SACTA, soltero, con cédula de identidad 030175737-3; y, EFREN ALEJANDRO MEDINA PESANTEZ, soltero, con cédula de Identidad 010415556-9. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón, mayores de edad y capaces para contratar. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrará por el siguiente Estatuto Social: TERCERA: *ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO I: DENOMINACIÓN: DOMICILIO: OBJETO SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-* La compañía se denomina *IMPORTADORA CAJAMARCA MEDINA ICM CIA. LTDA.*; es de *nacionalidad ecuatoriana* y su *domicilio principal es la ciudad de Cuenca*, provincia del Azuay, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. Tendrá una *duración de TREINTA AÑOS* contados a partir de la inscripción de este contrato, en el Registro Mercantil. *ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-* IMPORTADORA CAJAMARCA MEDINA ICM CIA. LTDA., tiene por objeto la *IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE: MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS AGRICOLAS, DE MATERIALES, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION; EQUIPOS, PARTES Y ANEXOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA ELECTRONICA, CON TELECOMUNICACIONES Y CON LA INFORMATICA; COMERCIALIZACION E IMPORTACION DE SISTEMAS INFORMATICOS, DE SOFTWARE Y MAS; DE TEXTILES, CALZADO Y ROPA EN GENERA; EL DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, DE TELECOMUNICACIONES, DE*

SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO RELACIONADO
CON LA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA. Para

el cumplimiento de su objeto social, celebrará cualquier acto o
contrato, enmarcado en la Ley y que esté relacionado con su actividad

principal. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
cada una. CAPITULO II.- ADMINISTRACIÓN: JUNTA GENERAL

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: CONVOCATORIA: QUÓRUM:
RESOLUCIONES: ACTAS.-ATRIBUCIONES.- ARTICULO CUARTO:

JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente
convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En

primera convocatoria, no se tendrá como válidamente constituida la
Junta General, si los concurrentes a ella no representan más de la

mitad del capital social. Pero ésta se reunirá en segunda convocatoria,
con los socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva

convocatoria. La Junta General es ordinaria y extraordinaria y se
reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del

administrador. La Junta general ordinaria se reunirá por lo menos una
vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General
Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada.

En la Junta General sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
la convocatoria. La convocatoria se la hará mediante carta, y con ocho

días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. ARTICULO
QUINTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría

absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios concurrirán a las



juntas generales, personalmente o por medio de representante, representación que se otorgará por escrito y con carácter de especial para cada junta, o un Poder General debidamente otorgado. Las actas serán legalizadas por el Presidente y el Secretario de la junta, y a éstas se agregarán todos los documentos considerados y/o presentados en la junta y el documento que contenga la convocatoria realizada según lo establece el presente estatuto social, formándose un expediente.

ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General: a) designar y remover administradores y gerentes; b) aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; c) resolver acerca del reparto de utilidades; d) autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; e) decidir acerca de la elevación o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- GERENTE. PRESIDENTE: ATRIBUCIONES.- SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO SÉPTIMO: GERENTE.- El gerente, podrá ser socio o no de la compañía. Será nombrado por la Junta General de Socios, y sus funciones las desempeñará por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ATRIBUCIONES:- Son atribuciones del Gerente: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Convocar a sesión de junta general; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Nombrar o remover empleados y fijar sus salarios; f) cumplir lo establecido en el presente Estatuto Social y lo que dispone la Ley de Compañías, para los administradores. ARTICULO OCTAVO:

PRESIDENTE.- El presidente podrá ser socio o no de la empresa. Será

nombrado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ATRIBUCIONES:-

Son atribuciones del Presidente: a) reemplazar al gerente; b) presidir las sesiones de junta general; c) suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportaciones; d) legalizar las actas de junta general; e) las demás establecidas por la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: SOCIOS: DERECHOS.- Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, en forma personal o por medio de representante; b) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) A tener el derecho preferente, en caso de aumento de capital, en proporción a su participación social; f) A ser preferido para la cesión de participaciones de otros socios; g) A ser elegido como administrador de la empresa; h) A los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO:

OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir con lo establecido en este Estatuto Social; c) No realizar actos que impliquen ingerencia en la administración; d) No realizar actividades que devengan en competencia a la compañía; e) Las demás obligaciones contempladas en la Ley de Compañías. CAPITULO IV.- RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Al efecto, en cada anualidad, la compañía



segregará, de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESERVA

FACULTATIVA.- La formación de este reserva lo resolverá la Junta General de Socios, siendo como su nombre lo indica FACULTATIVA.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por Resolución de la Junta General de Socios, o por la pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital. Y, por las demás razones establecidas en la Ley de Compañías. CUARTA.-DECLARACIONES.- PRIMERA:

SUSCRIPCIONES: Los socios declaran que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: socio *EFRAIN RAUL CAJAMARCA GUAMAN*, suscribe CIEN participaciones sociales de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo CIEN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; socio *SEBASTIAN EMMANUEL CAJAMARCA SACTA*, suscribe CIEN participaciones sociales de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo, la suma de CIEN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El socio *KLEVER DAVID CAJAMARCA SACTA*, suscribe CIEN participaciones sociales de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo, la suma de CIEN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El socio *EFREN ALEJANDRO MEDINA PESANTEZ* suscribe CIEN participaciones sociales de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo, la suma de CIEN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, SEGUNDA: En este acto de constitución, los socios designan como *Gerente* al señor *EFRAIN RAUL CAJAMARCA GUAMAN*, quien acepta tal designación. Y, para las funciones de *Presidente*, designan al Ingeniero *EFREN ALEJANDRO MEDINA PESANTEZ* quien manifiesta su conformidad con

tal designación. TERCERA: Los socios autorizan a la Dra. JULIA CLAVIJO RODRÍGUEZ, a que realice todas las gestiones tendientes a la legalización de IMPORTADORA CAJAMARCA MEDINA "ICM" CIA. LTDA.

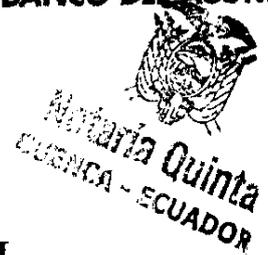
QUINTA: CUANTIA.- La cuantía es de CUATROCIENTOS DOLARES

SEXTA.- Señor Notario, agregue las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente, f) Doctora Julia Clavijo, abogada con matrícula número quinientos dos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO

HABILITANTE



BANCO DEL AUSTRO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

IMPORTADORA CAJAMARCA MEDINA ICM CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MEDINA PESANTEZ EFREN ALEJANDRO	US\$100.00
CAJAMARCA GUAMAN EFRAIN RAUL	US\$100.00
CAJAMARCA SACTA SEBASTIAN EMMANUEL	US\$100.00
CAJAMARCA SACTA KLEVER DAVID	US\$100.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 28 de junio de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030175737-3

CAJAMARCA SACTA KLEVER DAVID
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
14 MAYO 1987
REG. CIV. 001-0377 00754 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1987




EQUATORIANA***** V4333V4242

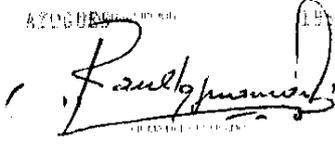
SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
OSWALDO CAJAMARCA
MARCELA SACTA GUAMAN
13/09/2005
13/09/2017
REN 0385291
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030034460-3

CAJAMARCA GUAMAN FERRER PAUL
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
11 AGOSTO 1980
REG. CIV. 001-0100 03257 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1980




EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO BERTHA SACTA
SECUNDARIA EMPLEADO
CAJAMARCA
GUAMAN
19/07/2005
19/07/2017
REN 0009045
Cfr



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010415556-9

MEDINA PESANTEZ EEREN ALEJANDRO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
20 SEPTIEMBRE 1985
REG. CIV. 011-0313 04313 M
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO 1985




EQUATORIANA***** E1333A222

SOLTERO ING. ELECTRONICO
SUPERIOR
BERNABES MEDINA
MARTA ROSALBA PESANTEZ
12/04/2011
12/04/2013
REN 3795574



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030175791-0

CAJAMARCA SACTA SEBASTIAN EMMANUEL
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
29 MARZO 1985
REG. CIV. 007-0037 02434 M
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO 1985




EQUATORIANA***** V2344V4242

SOLTERO ING. ELECTRONICO
SUPERIOR
EFRAIN RAUL CAJAMARCA
BERTHA LUCIA SACTA
12/04/2011
12/04/2013
REN 3795562



Y FE: Que la(s) pareja(s) que antecede
se presentó para el original que
Cuenca a ...

Fernando ...
Notario Quinto Suplente del Cantón

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este Instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



Ricardo Jaramila
030034466-3

Rafael S.
030175191-0

K. David Cojamarca
030175777-3
Leon Medina
010415556-9



[Handwritten signature]

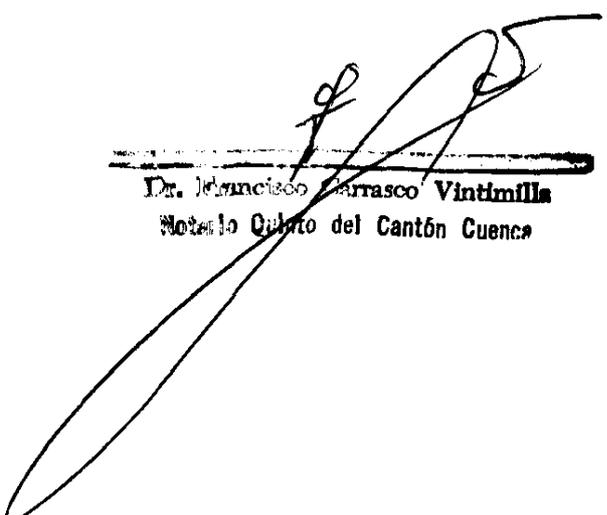
Presente fui a su otorgamiento. En
de ello colijo esta copia que es
la primera que tiene
sello y firma en su presencia, el mismo día
de su celebración.

[Handwritten signature]
Fernando M. Escobar Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC. DIC. C. 11.486, de fecha 7 de Julio del 2011, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la compañía "IMPORTADORA CAJAMARCA MEDINA ICM.CIA.LTDA" de todo lo relacionado con la presente escritura de Constitución que se aprueba

Cuenca, a 13 de Julio del 2011.

EL NOTARIO QUINTO



Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

R.-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No SC.DIC C.11: 486 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha siete de julio del dos mil once, bajo el No. 510 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **IMPORTADORA CAJAMARCA MEDINA ICM CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.267. **CUENCA, CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Dcr



Verónica Vázquez
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca